



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

El pedido de los vecinos del barrio 9 de Julio (Ex Laguna Seca) la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la sesión preparatoria manifestaron la necesidad de que se implemente el sistema de enripiado y cordón cuneta.

Que, manifestaron se había enripiado la vía vehicular pero no tiene mantenimiento ni cordón cuneta, se han formado grandes baches donde se acumula agua durante los días de precipitaciones.

Que, se solicita implementar sistema de enripiado y cordón cuneta en el tramo vehicular de Rio de Janeiro al 4300.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Sistema de enripiado y cordón cuneta, calle Rio de Janeiro al 4300 del barrio 9 de Julio (Ex Laguna Seca)**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se implemente el sistema de enripiado y cordón cuneta en el tramo vehicular de Rio de Janeiro al 4300 del barrio 9 de Julio (Ex Laguna Seca).

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**